



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Demanda de Pertenencia 730264089001-2023-00001-00.

Como la parte actora no subsanó la demanda en debida forma dentro del término de cinco (5) días, se le rechaza. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 1° del auto adiado el 30 de enero del año que avanza, se le solicitó el certificado especial de pertenencia dispuesto en el numeral 5° del artículo del artículo 375 del Código General del Proceso y la parte aportó el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 350-133324.

Como la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de ordenar la entrega a la parte actora de los documentos que sirvieron de sustento, puesto que los originales están en su poder.

Déjense las constancias en los libros radicadores.

Notifíquese.

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA